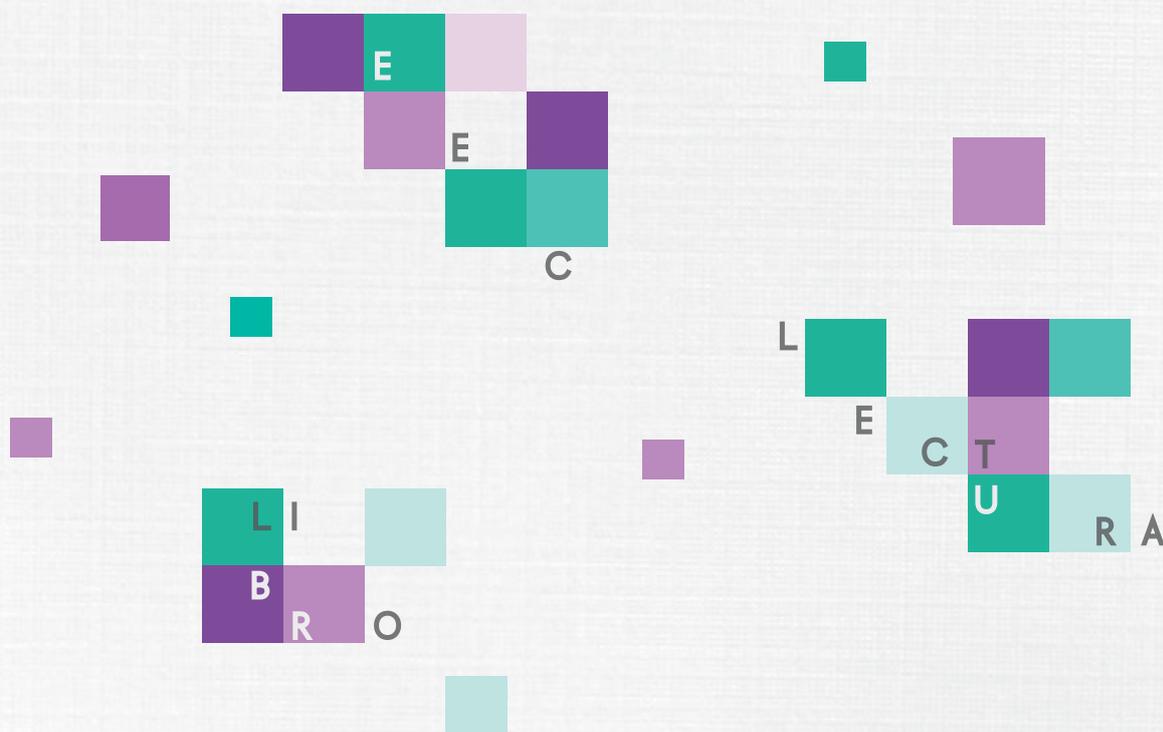


CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL

BASES



ESTÍMULOS ECONÓMICOS
**PARA EL LIBRO
Y EL FOMENTO
DE LA LECTURA
2020**

FECHA LÍMITE DE POSTULACIÓN
Hasta las 13 horas del 20 de abril de 2020

POSTULA EN LÍNEA
<http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe>



PERÚ

Ministerio de Cultura

EL PERÚ PRIMERO

ÍNDICE

I. BASE LEGAL	3
II. FINALIDAD	3
III. OBJETIVO	3
IV. DEL PROYECTO	3
V. DEL POSTULANTE	4
VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO	5
VII. DEL JURADO	6
VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	7
IX. ETAPAS DEL CONCURSO	8
X. DEL ACTA DE COMPROMISO	17
XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	17
XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	18
XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	18
XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	18
XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO	19
XVI. GLOSARIO	19

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Decreto Supremo N° 008-2004-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 065-2020-VMPCIC-MC, que aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2020.

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la generación de nuevas ideas a través de la labor del autor¹ en sus distintas etapas, siendo este parte del ecosistema del libro y la lectura.

III. OBJETIVO

Promover el desarrollo de proyectos de creación de literatura infantil y juvenil a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de creación de una obra de literatura infantil y juvenil (en adelante, el Proyecto) contempla el desarrollo de una idea o argumento desde su concepción hasta llegar al **manuscrito² final de una obra literaria original, dirigida al público infantil o juvenil**, de contenido en texto y/o gráfico (ilustraciones, fotografías, entre otros),

¹ Se entiende como autor a los escritores, ilustradores y/o fotógrafos del proyecto, los cuales, de ser el caso, deben estar registrados en el formulario de inscripción virtual.

² Se entiende como manuscrito al documento final que presentará el postulante como parte del resultado del proyecto que postula, y que puede mostrar contenido original en texto y/o gráfico (ilustraciones, fotografías, entre otros), creado por uno o más autores.

compuesta por uno o más autores. El Proyecto puede ser de contenido narrativo, poético, informativo, etc.

4.1. De la ejecución del Proyecto

- a) La ejecución de gastos del Proyecto debe realizarse en un plazo máximo de ocho (08) meses calendario. Asimismo, dicha ejecución debe culminar antes del 31 de diciembre de 2021.
- b) En caso de que el beneficiario requiera ejecutar tales gastos después de la fecha de la declaración de beneficiarios y antes de la entrega del estímulo económico, deberá presentar una declaración jurada de gastos previos según el modelo referencial publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).
- c) El Ministerio solo reconocerá los gastos vinculados a la ejecución del proyecto beneficiario, y que se efectúen a partir de la fecha en que se emita la resolución que declara a los beneficiarios, de acuerdo a lo indicado en el cronograma de las presentes bases.
- d) La Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, DLL) es la encargada de realizar el seguimiento a la ejecución de cada proyecto beneficiario, y de validar el sustento que otorga el postulante acerca del uso del estímulo en su totalidad.

V. DEL POSTULANTE

Para participar en el presente concurso la persona debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural.
- b) Tener la mayoría de edad (18 años) al momento de presentar la postulación.
- c) Contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en calidad de activa y habida ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, deberá mantener dicho estado hasta la ejecución total del Proyecto.
- d) La persona que postule debe ser el autor o uno de los autores —escritor, ilustrador y/o fotógrafo— del Proyecto. Su nombre se consignará en el formulario de inscripción virtual como responsable del desarrollo del mismo hasta culminarlo y de las comunicaciones con la DLL. En el caso de los proyectos que tengan dos o más autores, debe presentarse una declaración jurada de autores, la cual deberá consignar el nombre y la firma de cada autor participante en el proyecto. El modelo referencial de dicha declaración se encuentra publicado en

el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

- e) El postulante no debe encontrarse entre las restricciones del numeral VI de las presentes bases.
- f) En este concurso, el postulante puede presentar uno o más proyectos individuales y/o en coautoría. No obstante, solo un proyecto suyo podrá ser beneficiado. Todos los autores que participen en un proyecto son considerados postulantes para efectos de este concurso.
- g) El postulante puede participar en los demás concursos convocados de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020³. Sin embargo, no se beneficiará a más de dos (2) proyectos del mismo postulante. La verificación de los proyectos beneficiarios de cada postulante se realiza conforme al desarrollo del cronograma de cada concurso, señalados en sus respectivas bases.
- h) Pueden postular las personas residentes que, además de los requisitos consignados en los puntos previos, cumplan con lo siguiente:
 - Tener carnet de extranjería (CE) vigente⁴.
 - Contar con Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante el cual se acredite residencia en el Perú por más de tres (3) años continuos a la fecha de lanzamiento del concurso.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

6.1. No podrán postular las personas:

- a) Que se encuentren dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 del Decreto Supremo N° 001-2020-MC⁵.

³ Esto hace referencia a los nueve concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2020.

⁴ Vigente: significa que el Carnet de Extranjería no haya caducado.

⁵ Artículo 9.- De los impedimentos

9.1. Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

- b) Que presenten un proyecto declarado beneficiario en ediciones anteriores del mismo concurso en los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.
- c) Que mantengan incumplimiento (no resuelto a la fecha de la postulación) de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.
- d) Inscritas en el registro de deudores alimentarios morosos.
- e) Inscritas en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado.
- f) Que tengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas registradas en la página web de la SUNAT.

6.2. No podrán postular los proyectos:

- a) Cuyas actividades a ser financiadas con el estímulo económico sean anteriores a la fecha de la declaración de beneficiarios consignada en el cronograma de las presentes bases.
- b) Que contemplen una obra que, anteriormente, haya sido terminada y publicada en su integridad en cualquier medio y/o soporte físico o digital⁶.
- c) Que contemplen antologías, textos escolares, diccionarios u obras de referencia⁷.
- d) Que contengan obras derivadas, adaptaciones o traducciones⁸.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos. Ninguno de ellos puede participar de forma directa o indirecta en dichos proyectos, ni estar vinculado hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguno de los postulantes del presente concurso.

b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.

d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

9.2. Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

⁶ La exhibición de contenido parcial de la obra (en texto y/o imagen) en redes sociales no se considera, para los efectos de este concurso, como publicación ni parcial ni total de la obra.

⁷ Ver definiciones para cada caso en el glosario de las bases.

⁸ Ver definiciones para cada caso en el glosario de las bases.

El Jurado será conformado por:

- Tres (03) especialistas editores(as), académicos(as), docentes, escritores(as) y/o ilustradores(as) con trayectoria en literatura infantil y juvenil.

Para la conformación del Jurado, la DLL emite un informe sustentando la propuesta con los especialistas a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual será publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

Una vez publicada dicha resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación del Jurado. La emisión de la resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de proyectos aptos. Asimismo, el Jurado emite el acta de evaluación final, en la cual elige a los beneficiarios conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables para la realización de un proyecto de los postulantes que sean declarados beneficiarios del presente concurso.

En este concurso, el monto destinado a cada proyecto beneficiario corresponderá a lo solicitado por el postulante en su presupuesto y no podrá exceder a los S/ 12 000,00 (doce mil y 00/100 soles) cada uno.

Concurso	Plazo máximo de ejecución	Monto máximo por cada estímulo económico en S/
Concurso nacional de proyectos de creación de literatura infantil y juvenil	8 meses	S/ 12 000,00

Para el concurso en mención, se considera otorgar estímulos económicos por una suma total máxima de S/ 96 000,00 (noventa y seis mil y 00/100 soles), a nivel nacional.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública (ver numeral 9.1).
- Formulación y absolución de consultas (ver numeral 9.2).
- Presentación de postulaciones (ver numeral 9.3).
- Revisión de las postulaciones (ver numeral 9.4).
- Evaluación de postulaciones aptas por parte del Jurado (ver numeral 9.5).
- Declaración de beneficiarios (ver numeral 9.6).

9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

La convocatoria al Concurso nacional de proyectos de creación de literatura infantil y juvenil – 2020 se realiza a nivel nacional a través de la publicación de las presentes bases en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>) y se difunde a través de otros medios.

9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

- a) Los interesados en postular al concurso podrán consultar a la DLL cualquiera de los extremos de las bases en un plazo de diez (10) días hábiles desde la convocatoria y según lo establecido en el cronograma de las presentes bases.
- b) Las consultas deben realizarse al correo electrónico institucional (concursosdll@cultura.gob.pe) y solo serán consideradas válidas cuando se consigne el nombre completo de la persona, su número de documento de identidad, así como la pregunta concreta y precisa.
- c) Dentro de los tres (3) días hábiles, luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DLL publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

9.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

- a) La postulación es gratuita y únicamente en línea a través de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>). La información y datos que se le solicitará en dicha plataforma son los que se muestran en el

formulario referencial que forma parte de las presentes bases. Para una mejor orientación y adecuada postulación, se recomienda descargar y revisar el instructivo de postulación virtual en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

- b) El postulante debe registrarse en la plataforma virtual con un usuario, que – para este concurso– será el N° de DNI o el N° de Carnet de Extranjería, y con una contraseña. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar. El postulante debe permanecer atento al estado de su postulación.
- c) La postulación implica completar debidamente el formulario de inscripción virtual y adjuntar los documentos obligatorios solicitados en el numeral 9.3.1. de las presentes bases. El formulario tiene carácter de declaración jurada.
- d) La plataforma recibirá postulaciones solo hasta las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las bases y no se modificará el mismo por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.
- e) Enviar una postulación al concurso implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos integrantes.
- f) Una vez que la postulación haya sido completada y enviada, el sistema emitirá una constancia al correo electrónico del postulante. En ella se indicará, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que este correo NO constituye admisibilidad.
- g) Las postulaciones que tengan documentos obligatorios adjuntos “en blanco”⁹ serán consideradas postulaciones no recibidas.
- h) La DLL publicará una lista de proyectos recibidos en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

9.3.1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN VIRTUAL

El postulante debe completar todos los campos y secciones del formulario de inscripción virtual y adjuntar los siguientes documentos obligatorios:

⁹ Ver definición en el glosario de las bases.

a) Declaración jurada de autores de la muestra del manuscrito.

En el caso de los proyectos que tengan dos o más autores, deben presentar solo una declaración jurada en la que figuren los datos y firmas de cada autor. En esta declaración también deben autorizar la designación del autor, que será el postulante representante del Proyecto y quien mantendrá toda comunicación con la DLL.

El modelo referencial de dicha declaración se encuentra publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

b) Declaración jurada de gastos previos solo en caso de que el Proyecto esté sujeto a pagos y gastos previos que deban ejecutarse después de la fecha de declaración de beneficiarios y antes de la fecha de entrega del estímulo económico, según lo que el postulante haya establecido en el cronograma de su Proyecto.

El modelo referencial de dicha declaración se encuentra publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

c) Carnet de extranjería vigente¹⁰ solo en caso de ser postulante de nacionalidad extranjera.

d) Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante el cual se acredite residencia en el Perú por más de tres (3) años continuos a la fecha de lanzamiento del concurso, solo en caso de ser postulante de nacionalidad extranjera.

e) Proyecto de postulación en formato Word, letra Arial 11, interlineado 1.5, hoja tamaño A4 y todas las páginas numeradas. Descargue el formato aquí: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020> y complételo sin cambiar o alterar los campos.

Este documento debe tener obligatoriamente los siguientes puntos:

¹⁰ Vigente: significa que el Carnet de Extranjería no haya caducado.

i. Nombre completo del postulante

Indicar nombres y apellidos completos.

ii. Título del Proyecto

El título es el nombre que el postulante asigna al Proyecto por decisión propia. Debe estar relacionado a la naturaleza del manuscrito que postula y debe ser el mismo título que se consigna en la plataforma virtual de trámites al inscribir su postulación en línea. No se refiere al nombre del concurso, la categoría o al nombre del postulante.

iii. Resumen del Proyecto

Breve descripción del Proyecto que postula.

(Se recomienda redactar entre 50 y 70 palabras como máximo).

iv. Perfil y trayectoria del (de los) autor(es) del Proyecto

El perfil debe contener una descripción de la experiencia creativa del (de los) autor(es).

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

v. Objetivos del Proyecto

- Objetivo general.
- Objetivos específicos.

vi. Justificación del Proyecto

• **Antecedentes y referencias:**

- Incluir una bibliografía crítica de otros libros de literatura infantil o juvenil que hayan tratado la misma temática y/o propuesta creativa comparable. Como mínimo, debe incluir una lista de cinco (05) libros y comentarios por cada libro citado.

(Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo)

- Aportes del Proyecto con respecto a los antecedentes o referentes mencionados en el punto anterior.

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

- **Temática:** explicar por qué se eligió la temática y cuál será la manera de abordarla.

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo).

- **Relevancia:** ¿Por qué es importante este Proyecto para la literatura infantil o juvenil en el Perú?

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo).

vii. Metodología

- **Describir el proceso creativo del manuscrito:**

- Descripción de las etapas del Proyecto, las cuales deben tener coherencia con las etapas y actividades establecidas en el cronograma y presupuesto del Proyecto.

Una de las etapas deberá ser necesariamente la investigación.

Para proyectos con dos o más autores, indicar claramente las actividades que realizará cada uno.

(Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo).

- **Descripción de la estructura del contenido:**

- Género (cuento, poesía, novela, entre otros).
- Número de capítulos o secciones.
- Número de personajes y perfil de cada uno.

viii. Públicos¹¹

Indicar cuál es el público objetivo del Proyecto que postula:

- Primera infancia (de 0 a 5 años).
- Niñez (de 6 a 11 años).
- Adolescencia (de 12 a 17 años).

ix. Resultados esperados

Descripción del manuscrito final de la obra:

- Número aproximado de páginas que tendrá el manuscrito terminado (tomando como referencia: hoja tamaño A4, interlineado 1.5, letra Arial 11).
- Número aproximado de ilustraciones y/o fotos del manuscrito terminado, de ser el caso. Las ilustraciones y/o fotos son obligatorias para proyectos infantiles.

x. Información adicional

Esta sección es opcional y de contenido libre. El postulante puede consignar información relacionada al Proyecto que no haya sido

¹¹ Los rangos de edades corresponden a lo señalado por el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.

contemplada en los puntos anteriores y que considere necesaria para complementar su postulación.

f) Muestra del manuscrito

- La muestra deberá tener una extensión mínima de cinco (5) páginas y una extensión máxima de diez (10) páginas.
- Para proyectos de literatura infantil, se deberá incluir obligatoriamente ilustraciones, fotografías y/o bocetos (se considerará la coherencia texto-imagen).
- Para proyectos de literatura juvenil, las ilustraciones, fotografías y/o bocetos son opcionales.
- En cualquiera de los casos deberá enviar únicamente ilustraciones, fotografías y/o bocetos de creación original y propia.

g) Cronograma del Proyecto

- El cronograma debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el presupuesto del mismo.
- Los medios de verificación consignados en el cronograma deben evidenciar las actividades ejecutadas mediante documentos cualitativos o registros (informes de avances, bocetos, reportes, fotos, videos, entre otros).
- Para elaborar correctamente el cronograma, el postulante deberá descargar el formato Excel en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>) y completar toda la información requerida sin cambiar o alterar los campos del formato.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al cronograma.

h) Presupuesto del Proyecto

- El presupuesto debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el cronograma del mismo.
- El presupuesto debe considerar:
 - Las actividades y pagos que cubrirá el estímulo económico, teniendo en cuenta que la sumatoria total de estos ítems no debe

sobrepasar el monto máximo a otorgar a cada beneficiario de este concurso, de acuerdo con lo estipulado en el numeral VIII de las presentes bases.

- Las actividades y pagos que se cubrirán con fuente propia, auspicios u otras fuentes de financiamiento.
- Los medios de verificación consignados en el presupuesto deben ser documentos contables válidos¹² ante la SUNAT y evidenciar los pagos o gastos relacionados al proyecto.
- En este concurso, la declaración jurada podrá considerarse como medio de verificación únicamente para sustentar el pago de honorarios del postulante. Para el pago de otros servicios, actividades o bienes relacionados al proyecto, los medios de verificación válidos serán los documentos contables.
- Para elaborar correctamente el presupuesto, el postulante deberá descargar el formato Excel en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>) y completar toda la información requerida sin cambiar o alterar los campos del formato.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al presupuesto.

9.4. REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES

- a) La DLL verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el correcto uso de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.
- b) Si el postulante no cumple con los puntos requeridos, su postulación es observada, por única vez, para que sea subsanada.
- c) La DLL notifica las observaciones realizadas a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites. La notificación no se dará a conocer por ningún otro medio.
- d) La notificación se considera válidamente efectuada cuando el Ministerio de Cultura la deposite en la casilla electrónica asignada al postulante.

¹² Revisar el Reglamento de Comprobantes de Pago aquí:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

- e) La presentación de los documentos y/o información requeridos para la subsanación respectiva se realiza, únicamente, a través de la plataforma virtual de trámites en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación y solo hasta las 16:30 horas del último día de dicho plazo. Esta será la única oportunidad para que el postulante subsane las observaciones encontradas.
- f) En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida en la notificación de observaciones durante el proceso de subsanación.
- g) De no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del Proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la DLL, la cual es notificada al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.
- h) Una vez culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DLL emite la resolución directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada a los postulantes involucrados a través de la plataforma virtual de trámites y publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

9.5. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES APTAS POR PARTE DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios de evaluación.

Criterios de evaluación:

a) Relevancia de la trayectoria del postulante

Evaluación de la(s) obra(s) previa(s) del autor o autores con respecto al concurso y al tipo de Proyecto que postula.

b) Consistencia del planteamiento del Proyecto

Evaluación de la justificación y de la metodología del Proyecto.

c) Investigación

Evaluación de las actividades de investigación contempladas como parte de la metodología del Proyecto, que también figuren en el cronograma y el presupuesto del mismo.

d) Creatividad del estilo (textual y/o gráfico)

Evaluación de la muestra del manuscrito a nivel de lenguaje, imagen y manejo de recursos literarios.

e) Coherencia del contenido de la muestra del manuscrito con respecto al público objetivo

Evaluación relativa al contenido del Proyecto y la muestra del manuscrito: se debe determinar si dicha muestra resulta adecuada para el público lector al que se dirige. Además, se evaluará el diálogo del Proyecto con otros libros similares.

f) Relación entre los objetivos, el cronograma y el presupuesto del Proyecto

Relación coherente de los aspectos expuestos por el postulante en todo el Proyecto con el cronograma y el presupuesto del mismo.

Luego de la evaluación de las postulaciones declaradas aptas, el Jurado emite un acta de evaluación final debidamente suscrita por todos sus miembros, la cual consignará a los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, además de señalar el monto del estímulo por entregar a cada uno y la sustentación correspondiente.

Asimismo, el acta de evaluación final podrá consignar, en orden de prioridad, las postulaciones que podrían ser beneficiadas por la DLL en el supuesto de que exista un saldo a favor o excedente de presupuesto asignado a otros concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020¹³, pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes del presente año. Para ello, la DLL emitirá un informe de distribución de saldos a la DGIA, en el cual se señalará los saldos obtenidos al término del proceso de evaluación de las postulaciones aptas de todos los concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020¹⁴.

El fallo del Jurado es inapelable. En caso de que el Jurado considere que los proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierta total o parcialmente el concurso.

¹³ Esto hace referencia a los nueve concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2020.

¹⁴ Esto hace referencia a los nueve concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2020.

9.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación final del Jurado y al informe emitido por la DLL, la DGIA emite la resolución directoral que declara a los beneficiarios del presente concurso, la misma que será publicada oportunamente en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

Asimismo, la referida resolución es notificada a los beneficiarios través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.

En caso de incumplimiento de las presentes bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario, el Ministerio tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aun cuando el fallo haya sido emitido. Dicha decisión es comunicada al beneficiario con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Al término del concurso, los beneficiarios y el funcionario del órgano encargado del Ministerio de Cultura firman el acta de compromiso, que forma parte de las presentes bases, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de las partes y otras disposiciones que correspondan.

La DGIA delega a la DLL la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acta de compromiso del presente concurso, la misma que –de encontrar alguna irregularidad– informará a la DGIA para su traslado a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura y su posterior investigación y proceso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada persona debe firmar previamente el acta de compromiso y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto beneficiario y señalar cuáles serán los principales hitos¹⁵ del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al Ministerio. El cronograma actualizado deberá mostrar dos (2) hitos como mínimo, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos del

¹⁵ Ver definición en el glosario de las bases.

proyecto a la fecha y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.

Para mayor información sobre las obligaciones a las que se compromete el postulante una vez recibido el estímulo económico, el postulante debe remitirse al acta de compromiso adjunta.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el acta de compromiso: beneficiario).
2. N° de cuenta bancaria¹⁶ (excepto del Banco de la Nación).
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Y otra que la DLL considere pertinente.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, el Ministerio considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del concurso, se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, el cual podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los postulantes serán notificados mediante la casilla electrónica asignada por el Ministerio de Cultura.

¹⁶ El beneficiario deberá tener, necesariamente, una cuenta en un banco que no sea el Banco de la Nación.

- b) En todo lo que no esté previsto en las presentes bases, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base legal, del presente documento.
- c) El Ministerio de Cultura no se hace responsable de los contenidos establecidos en los proyectos beneficiarios.
- d) Todos los documentos presentados por los beneficiarios pueden ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos.
- e) El Ministerio podrá disponer de los proyectos postulados para temas de difusión u otros que estime conveniente, en beneficio de próximas convocatorias similares que realice; y podrá realizar una breve sumilla sobre los proyectos para efectos de difusión.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPA DEL CONCURSO	FECHAS
Convocatoria pública	17 de marzo de 2020
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 30 de marzo de 2020
Fecha límite de inscripción de postulaciones	Hasta el 20 de abril de 2020 Hasta las 13:00 horas
Revisión de postulaciones	Hasta el 22 de mayo de 2020
Evaluación de postulaciones aptas por parte del Jurado	Hasta el 25 de junio de 2020
Declaración de beneficiarios	28 de septiembre 2020

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o por motivos de fuerza mayor que interfieran con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas a través de un comunicado oficial en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

XVI. GLOSARIO

Para fines de las presentes bases, definimos los siguientes conceptos:

- a) **Adaptaciones:** las adaptaciones son un tipo de obras derivadas en que se toma una obra originaria para modificarla. La adaptación puede suceder cuando se cambia el medio por el cual la obra originaria es transmitida; por ejemplo, la adaptación de libros

a películas. También se puede adaptar la obra originaria sin cambiarle el medio pero realizando variaciones; por ejemplo, el paso de un libro de crónicas a novela gráfica. La adaptación puede ser creada sin perjuicio de los derechos de autor de la obra originaria y su respectiva autorización.

- b) **Antología:** se considera que una obra es una antología cuando se trata de una recopilación, compilación o colección de textos literarios (cuentos, crónicas, ensayos, etc.) de uno o más autores, que hayan sido publicados en su integridad anteriormente, en formato de libro físico o digital. La exhibición de contenido parcial de la obra (en texto o imagen) en redes sociales no se considera, para los efectos de este concurso, como una publicación parcial o total de la misma.
- c) **Autor de literatura infantil y juvenil:** es la persona natural que realiza la creación intelectual de una obra literaria. Puede ser el escritor, ilustrador y/o fotógrafo.
- d) **Boceto:** se considera boceto a las ilustraciones cuyos contornos y detalles aún no se encuentran definidos, sino solo insinuados. El boceto es el borrador de las ilustraciones con las que se pretende trabajar.
- e) **Casilla electrónica del Ministerio de Cultura:** es el espacio virtual donde se depositarán las notificaciones de observaciones a subsanar, documentos oficiales y/o resoluciones emitidas por el Ministerio de Cultura para mantener comunicación con el postulante o beneficiario.
- f) **Coautoría:** es la creación intelectual realizada por más de una persona natural. Por ejemplo, en el caso de una memoria ilustrada creada por un(a) escritor(a) y un(a) ilustrador(a), ambos serán coautores.
- g) **Documento en blanco:** se considera que un documento está “en blanco” si está vacío o si contiene solo algunos caracteres y/o palabras que no respondan ni reflejen lo solicitado en las bases del presente concurso, en los tutoriales y en los formatos publicados para guiar a los postulantes. Colocar una sola palabra o una serie de palabras inconexas también será considerado “en blanco”.
- h) **Hitos:** son puntos de referencia que marcan la culminación o el logro de una etapa o fase importante dentro de un proyecto y se usan para supervisar el avance del mismo a través de productos, entregables o medios de verificación que evidencian el cumplimiento de las actividades planificadas en dicha etapa y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.
- i) **Literatura infantil:** es el conjunto de textos dirigidos a niños entre, aproximadamente, los cero (0) y once (11) años de edad. Incluye libros informativos, libros álbum, poemarios, libros de cuentos, novelas, entre otros.
- j) **Literatura juvenil:** es el conjunto de textos orientados a jóvenes entre, aproximadamente, doce (12) y diecisiete (17) años de edad. Incluye libros informativos, libros álbum, poemarios, libros de cuentos, novela, entre otros.

- k) Manuscrito:** documento final que presentará el postulante como parte del resultado del proyecto que postula, y que puede mostrar contenido original verbal (texto) y/o gráfico (ilustraciones, fotografías, entre otros), creado por uno o más autores.
- l) Obra derivada:** es aquella que ha sido creada a partir de una o más obras ya existentes (obra originaria), sin perjuicio de los derechos de autor de la obra originaria y su respectiva autorización. La originalidad de la obra derivada radica en el arreglo, la adaptación o transformación de la obra originaria, o en los elementos creativos de su traducción a un idioma distinto. Por ejemplo, el uso de personajes de obras ya existentes situados en contextos distintos del original.
- Ejemplo: *El padre de Frankenstein* de Christopher Bram toma al popular personaje creado por Mary Shelley y re imagina la historia a mediados del siglo XX.
- m) Obra por encargo:** se considera obra por encargo cuando, por ejemplo, las ilustraciones han sido encargadas a un(a) ilustrador(a) bajo indicaciones expresas del (de la) creador(a) del texto original. En este caso, “la titularidad de los derechos de una obra creada por encargo o bajo relación laboral se rige por lo que pacten las partes, sea en el marco de un contrato de trabajo o de obra por encargo. Si no pactaron nada, se presume que los derechos patrimoniales han sido cedidos en forma no exclusiva al empleador en lo necesario para su actividad habitual y que éste cuenta con autorización para divulgarla” (Indecopi).
- n) Obras de referencia:** obras de consulta rápida e inmediata con información autónoma y precisa. Ejemplo: diccionarios, informes técnicos, guías, catálogos, manuales, entre otros.
- o) Textos/Publicaciones escolares:** aquellas obras que, por su contenido, tienen un carácter curricular, fungible (que se consume con el uso), evaluativo y/o de didáctica escolar. También se considerará como texto escolar a cualquier obra que contenga actividades para completar o actividades de comprensión lectora como parte de su contenido.
- p) Traducción:** expresar en una lengua lo que está escrito o se ha expresado antes en otra. Ejemplo: se considera que una obra literaria ha sido traducida cuando la podemos leer en español pero fue publicada originalmente en inglés.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 Anexos: 2647-2638-2639

Contacto: concursosdll@cultura.gob.pe

Página web: <http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>